

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI»
DEMANDADO: JORGE ELIÉCER AMAYA GONZÁLEZ y MARGARETH ANDREA RÍOS AMAYA
RADICADO: 680013103011 2022 00124 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho al presente proceso, para proveer. Bucaramanga, 28 de junio del 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Ref. 2022-00124-00

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el auto de fecha 23 de junio de 2022 por medio del cual se admitió la demanda de EXPROPIACIÓN JUDICIAL, el Despacho encuentra que en el mismo se omitió la enunciación como demandada de MARÍA EUGENIA RUEDA DE SERRANO y como emplazado de JORGE TOBÓN TAMAYO, razón por la cual, en aplicación de la facultad contenida en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho corregirá los ordinales SEGUNDO y CUARTO de la referida providencia.

Con sustento en lo arriba expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR los ordinales SEGUNDO y CUARTO del auto del 23 de junio de 2022 proferido dentro del presente proceso, los cuales quedarán así:

SEGUNDO.- ADMITIR la demanda DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE presentada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI» a través de apoderada judicial, contra JORGE ELIÉCER AMAYA GONZÁLEZ y MARGARETH ANDREA RÍOS AMAYA como propietarios del bien; contra PROMIORIENTE S.A. E.S.P. como beneficiario de servidumbre de gasoducto y tránsito con ocupación de gas; contra la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS «ECOPETROL» S.A. como beneficiaria de servidumbre pasiva de tránsito; contra JORGE TOBÓN TAMAYO como beneficiario de servidumbre pasiva de tránsito; contra MARÍA EUGENIA RUEDA DE SERRANO, MARÍA DEL ROSARIO, JESÚS, GLORIA, HUMBERTO (+) y GABRIEL (+) RUEDA CORDERO, estos dos últimos representados por sus herederos indeterminados, como beneficiarios de servidumbre pasiva de tránsito. Lo anterior, respecto del bien inmueble Lote No. 7, de la vereda Santo Domingo, del municipio de Lebrija, con folio inmobiliario 300-355061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Impártasele el trámite especial previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo I, del C.G.P.

CUARTO.- ORDENAR el emplazamiento de JORGE TOBÓN TAMAYO y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO RUEDA CORDERO (C.C. 91.203.723) y GABRIEL RUEDA CORDERO (C.C. 19.146.518), conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, esto es, insertando sus datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI»
DEMANDADO: JORGE ELIÉCER AMAYA GONZÁLEZ y MARGARETH ANDREA RÍOS AMAYA
RADICADO: 680013103011 2022 00124 00

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicado el registro (*inc. 6º, art. 108, C.G.P*) y copia del mismo deberá fijarse en la puerta de acceso al inmueble a expropiar (*inc. 2º, num. 5, art. 399 ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 046 del 29 de junio de 2022

Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31793b4d19c2205c33bba1430601951aaffbf971170721836e0ec13f03735817**

Documento generado en 28/06/2022 03:50:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**